

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA SEGUNDA

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 14 de junio de 2022

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las diez horas con quince minutos de la mañana del día, martes 14 de junio del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la segunda sesión extraordinaria virtual, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Amuruz Dulanto, Rosselli; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Medina Minaya, Esdras; Montalvo Cubas, Segundo; Obando Morgan, Auristela Ana; Paredes Castro, Francis; Paredes Piqué, Susel; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson; Soto Palacios Wilson y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Con licencia, los congresistas: Olivos Martínez, Leslie Vivian y Elera García, Wilmar.

ORDEN DEL DIA

En esta sesión, se tuvo como único punto la participación de la señora **María Jara Risco**, presidente ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, con relación a los Proyectos de Ley **607/2021-CR**, Ley que dispone la prórroga de Títulos habilitantes relacionados a la prestación del servicio de transporte regular y especial de personas, para Lima y Callao; **2016/2021-CR**, Ley de fortalecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; y **2158/2021-CR**, Ley que establece el régimen excepcional transitorio en el sistema integrado de transporte de Lima y Callao.

Hizo uso de la palabra, la señora **María Jara Risco**, presidente ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, quien señaló lo siguiente:

Informó que es opinión Institucional de la ATU:

<p>PL 607/2021-CR, Ley que dispone la prórroga de títulos habilitantes relacionados a la prestación del servicio de transporte regular y especial de personas para Lima y Callao.</p>	<p>PL 2016/2021-CR, Ley de Fortalecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.</p>	<p>PL 2158/2021-CR, Ley que establece el régimen excepcional transitorio en el sistema integrado de transporte de Lima y Callao.</p>
--	--	---

La señora Jara señaló, la labor que desarrolla la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, e indicó que, la ATU está trabajando para crear el transporte del mañana.

El fruto es completar el marco jurídico para completar para lo que ha sido creada la ATU. Habló de la situación actual del transporte en Lima y Callao.

Luego, con ayuda de un ppt, señaló las atribuciones de la ATU:

- Planificar
- Gestionar
- Regular
- Supervisar
- Fiscalizar y
- Pomover el servicio del transporte urbano para Lima y Callao.

También, informó sobre el impacto de la Pandemia del Covid - 19 en el transporte, donde existen problemas de liquidez, insolvencia, cambios de patrones, menor demanda de transporte, distanciamiento y menor aforo y el incremento de los costos operativos.

En cuanto a la situación jurídica de la ATU, respecto al otorgamiento de autorizaciones: La señora Jara, dijo que la ATU no puede otorgar autorizaciones.

La Atu se rige por su ley de creación, que es una ley especial, y su reglamento Ley 30900 y Decreto Supremo 005-2019-MTC, aplicadas en las provincias d Lima y Callao.

La Atu cuenta con un marco legal propio y específico (especial) encontrándose sujeta a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y al Reglamento Nacional de Autorización de Transporte, únicamente en los casos contemplados en su propia norma. En tal sentido el artículo 53^a del RENAT, respecto a la vigencia de autorizaciones por 10 años NO APLICA para la ATU.

Ya entrando al tema, de los proyectos en estudio, la señora **Jara**, solicitó dejar en el uso de la palabra al Dr. **Luis Vilela**.

Quien, presentó una fórmula legal:

Régimen excepcional para la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao.

Durante la fase de implementación gradual del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se encuentra facultada

para otorgar y/o renovar autorizaciones para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento que deberá ser emitido en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados al día siguiente de la publicación de la presente norma.

El presente régimen excepcional tiene una vigencia de cinco años (5), contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente ley, el mismo que se da con la aprobación del Texto Único de Procedimientos administrativos. El otorgamiento y/o renovación de las autorizaciones de los servicios de transporte regular de personas, será por el plazo de cinco años (5) con la posibilidad de ampliarse ante un esquema de renovación de flota con tecnologías limpias y cero emisiones.

La inobservancia de lo dispuesto en el referido reglamento por los operadores conllevará a la pérdida automática de la autorización. Dicha competencia es ejercida garantizando la seguridad jurídica a fin de asegurar la continuidad del servicio en condiciones de asequibilidad, seguridad y salubridad para la población, así como la sostenibilidad de los operadores de transporte.

Culminó su intervención, el señor Vilela. Y pasó la palabra a la señora Jara.

El señor presidente agradeció a los miembros de ATU.

El señor presidente, informó que antes de empezar esta sesión, se recibió el Oficio D-001023-2022-ATU/GG, por el que la Atu, expone la opinión institucional sobre los Proyectos de Ley 607, 2016 y 2158/2021-CR.

Luego, cedió la palabra a la congresista **Noelia Herrera Medina**, quien indicó que había solicitado nuevamente la opinión a la Atu y pidió se pueda poner al voto el dictamen correspondiente a los proyectos acumulados en la próxima sesión.

Posteriormente, intervino la congresista **Susel Paredes Piqué**, señalando que lo que no se puede quitar del dictamen es que la ATU de autorizaciones.

La señora **María Jara**, agradeció al señor presidente y a los miembros de la comisión.

El señor presidente agradeció, nuevamente a la señora **María Jara Risco**, indicando a la presidenta ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, que puede desconectarse de la plataforma en el momento que lo crea conveniente.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente **solicitó la dispensa de la aprobación del acta** para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Habiéndose **aprobada la dispensa**.

Siendo, las once horas con quince minutos del martes 14 de junio de 2022, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.

ALEJANDO SOTO REYES

Presidente

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO

Secretario